

**M.I. AYUNTAMIENTO
DE TELDE****ANUNCIO****12.780**

De conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 51.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace pública la resolución de la Sra. Alcaldesa que a continuación se indican:

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente, en particular el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 31.1.k) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias, y artículos 43 y siguientes del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y existiendo necesidad de sustituir por ausencia al Concejal Delegado de Transparencia, Nuevas Tecnologías, Informática, Juventud, Medio Ambiente, Protección Animal, Trafico y Parques y Jardines don Abraham Santana Quintana desde el 1 de diciembre hasta el 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive, en su virtud,

HE DISPUESTO

PRIMERO: La sustitución, por ausencia, de Abraham Santana Quintana, por el Concejal de Gobierno de Presidencia, Transparencia Innovación y Mantenimiento de Infraestructuras Públicas, don Eloy Santana Benítez quien ejercerá todas las funciones desempeñadas por Sr. Abraham Santana Quintana en virtud del Decreto de Alcaldía número 811/17 y 2430/2017 desde el 1 de diciembre hasta el 11 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

SEGUNDO: Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y dese cuenta del mismo al Pleno Municipal en la primera sesión que éste celebre.

Dado en la ciudad de Telde, en la fecha que figura en el encabezamiento, sobre el número de la presente Resolución.

160.073

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TÍAS****ANUNCIO****12.781**

Mediante el presente se viene hacer público que por AYUNTAMIENTO DE TÍAS, se ha presentado proyecto (Expediente 28/2017-AC) solicitando la autorización para la instalación de AGRUPACIÓN DE LOCALES (OFICINAS, SALÓN DE ACTOS, SALAS POLIVALENTES Y ZONAS ABIERTAS), con emplazamiento en CALLE LANZAROTE, 1 Puerto del Carmen - 35510 TÍAS (LAS PALMAS), en este Término Municipal.

Conforme a lo determinado en el artículo 20.1 de la Ley 7/2011, de 5 de abril, de actividades clasificadas y espectáculos públicos y otras medidas administrativas complementarias, de la Comunidad Autónoma de Canarias, se abre un plazo de información pública por término de VEINTE DÍAS a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las alegaciones u observaciones pertinentes.

En Tías (Lanzarote), a veintidós de noviembre de dos mil diecisiete.

EL CONCEJAL DELEGADO, Olivier H. Roper.

160.357

**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE TUINEJE****ANUNCIO****12.782**

Por el que se hace público que mediante acuerdo plenario de 21 de septiembre de 2017, se aprobó provisionalmente el ANEXO II DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE CIRCULACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE TUINEJE, acuerdo elevado a definitivo al no haberse presentado en el plazo habilitado al efecto reclamación alguna y determinado la aprobación de la citada ordenanza en cuestión, cuyo texto íntegro es el siguiente:

NORMATIVA	ARTICULO	APARTADO	OPCIÓN	IMPORTE	HECHO DENUNCIADO	CALIFICACIÓN	OBSERVACIONES
OMC	7	1	1	80	Comportarse de forma que se entorpezca indebidamente la circulación.	L	Deberá detallarse la conducta.
OMC	8	1	1	80	Conducir de forma negligente.	L	Deberá detallarse la conducta.
OMC	9	1	1	80	Realizar obras en la vía pública sin autorización.	L	
OMC	9	1	2	200	Realizar obras en la vía pública sin autorización creando peligro para el resto de los usuarios	G	
OMC	9	1	3	80	Instalar objetos u otros elementos en la vía pública sin autorización municipal	L	Indicar tipo de objetos
OMC	9	1	4	200	Instalar objetos u otros elementos en la vía pública sin autorización municipal creando peligro para los usuarios	G	Indicar tipo de objetos y peligro creado
OMC	9	2	1	80	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento, sin causar peligro.	L	
OMC	9	2	2	200	Arrojar, depositar o abandonar sobre la vía objetos o materias que puedan entorpecer la circulación, parada o estacionamiento, causando peligro	G	
OMC	9	3	1	80	Instalar aparatos o elementos de construcción en las vías públicas sin autorización municipal	L	
OMC	9	4	1	80	Ocupar la vía junto a vehículos estacionados o aceras con objetos que obstaculicen o impiden el normal uso de ese espacio por los vehículos	L	Indicar tipo de objetos
OMC	9	5	1	200	Realizar en las vías públicas rodajes, encuestas, ensayos u otras actividades similares ajenas a la normal circulación que entorpezcan la misma, sin autorización municipal	G	
OMC	9	6	1	80	Realizar en las vías públicas la práctica de juegos sin autorización municipal	L	
OMC	9	7	1	200	Realizar en las vías públicas actividades deportivas, culturales o lúdicas sin la previa autorización municipal	G	Indicar tipo de actividad
OMC	10	1	1	200	No retirar un obstáculo de la vía pública de forma inmediata y efectiva	G	
OMC	10	3	1	200	No señalar correctamente y de forma reglamentaria un obstáculo instalado en la vía pública	G	
OMC	10	4	1	200	No colocar elementos reflectantes de forma reglamentaria en los ángulos de góndolas y/o contenedores que ocupen las vías públicas	G	
OMC	10	5	1	200	Colocar el vehículo que realiza trabajos en la vía pública de forma que afecte a la circulación	G	
OMC	10	6	1	200	Parar o estacionar un vehículo que realiza trabajos en la vía pública de forma indebida creando peligro u obstáculos para la circulación	G	
OMC	11	1	1	200	Circular con un vehículo emitiendo sonidos musicales o de radio, siendo perceptibles desde el exterior del vehículo	G	
OMC	11	2	1	80	Emitir sonidos al exterior del vehículo mediante megafonía o altavoces sin autorización	L	
OMC	11	3	1	200	Tener un vehículo estacionado sonando la alarma del mismo sin causa justificada.	G	
OMC	11	4	1	200	Tener un vehículo estacionado emitiendo sonidos musicales o de radio que afecten a la tranquilidad o descanso del resto de los usuarios	G	
OMC	12	2	1	200	No llevar un vehículo la carga debidamente tapada y acondicionada para evitar su caída, derrame o vuelco.	G	
OMC	12	3	1	80	Llevar un animal en un vehículo sin los adecuados elementos de sujeción que le impidan invadir la parte del conductor y/o pasajero delantero	L	
OMC	13	3b	1	80	No realizar la carga y descarga por el lado más próximo al borde de la calzada	L	
OMC	13	3c	1A	80	Realizar la carga y descarga causando ruidos y/o molestias innecesarias	L	

OMC	13	3c	1B	80	Realizar la carga y descarga depositando la mercancía en la calzada o zona peatonal	L	
OMC	13	3e	1	200	No proceder a la limpieza y/o retirada de vertidos de basuras, líquidos, resto de carga u otros elementos como consecuencia de las operaciones de carga y descarga	G	
OMC	13	3h	1	80	Superar el tiempo máximo establecido de 30 minutos para la realización de carga y descarga en zonas habilitadas para tal fin	L	
OMC	14	1	1	200	Instalar carteles, octavillas, serigrafías o adhesivos en la superficie acristalada del vehículo que obstaculiza o impide la visibilidad diáfana de conductor sobre la vía por la que circule	G	
OMC	15	1	1A	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta por una zona restringida para ese tipo de vehículos sin autorización municipal	L	
OMC	15	1	1B	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta dentro de una franja horaria restringida sin autorización	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	15	2	1A	80	Estacionar un ciclomotor/motocicleta en zonas no autorizadas	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	15	2	1B	80	Circular con un ciclomotor/motocicleta por zonas no autorizadas	L	Adaptar redacción al tipo de vehículo
OMC	16	2	1	80	Circular durante la noche, o en horas de visibilidad reducida, con una bicicleta no haciendo uso o no estando dotada de elementos reflectantes o luminosos	L	
OMC	16	3	1	80	No usar durante la noche, o en horas de visibilidad reducida, el conductor de una bicicleta una prenda reflectante visible a una distancia mínima de 50 metros	L	
OMC	16	4	1	80	No circular con una bicicleta por los carriles reservados para ese tipo de vehículos, existiendo dichos carriles en la vía	L	
OMC	16	5	1	80	Cruzar con una bicicleta por un paso de peatones sin la debida precaución	L	
OMC	16	7	1	80	Circular por aceras o zonas peatonales con una bicicleta sin ir a pis su conductor.	L	
OMC	16	8	1A	80	Circular con una bicicleta no haciéndolo por la zona más cercana a la acera de la derecha al sentido de la marcha	L	
OMC	16	8	1B	200	Circular con una bicicleta zigzagueando o realizando maniobras que pueda afectar a la seguridad del resto de los usuarios de las vías.	G	
OMC	16	9	1	80	Circular con una bicicleta haciendo uso su conductor de cascos o auriculares conectados a aparatos receptores o reproductores de sonido, dispositivos de telefonía móvil y cualquier otro medio o sistema de comunicación	L	
OMC	16	10	1A	80	Circular con una bicicleta arrastrando un remoque o semiremoque no autorizado	L	
OMC	16	10	1B	80	Circular con una bicicleta arrastrando un remoque o semiremoque sin los elementos reflectantes y luminosos adecuados	L	
OMC	16	11	1	200	Transportar un menor de 7 años en una bicicleta sin los adecuados elementos o dispositivos de seguridad	G	
OMC	16	12	1	80	Circular con una bicicleta transportando un pasajero	L	
OMC	17	1	1	80	Circular con un vehículo por los carriles o zonas reservadas exclusivamente a vehículos de servicios públicos	L	
OMC	17	2	1	80	Atravesar una acera con un vehículo para entrar o salir de un inmueble o finca, sin la correspondiente autorización municipal	L	
OMC	17	3	1A	80	Circular por la calzada con patines, monopatines o similares	L	
OMC	17	3	1B	80	Circular con patines, monopatines o similares por la acera o zonas peatonales sin la debida precaución para evitar daño a los peatones	L	
OMC	17	4	1	200	Circular con un vehículo por aceras o zonas peatonales sin autorización	G	

OMC	17	6	1	200	Circular con un vehículo por aceras o zonas peatonales a una velocidad superior a la de los peatones	G
OMC	18	1	1A	200	Circular por vía urbana con un vehículo de dimensiones especiales, sin autorización municipal	G
OMC	18	1	1B	200	Circular por vía urbana con un vehículo transportando materia o mercancía peligrosa, sin autorización municipal	G
OMC	23	1	1	200	Utilizar un vehículo de emergencia señales activadas durante la noche no siendo necesario	G
OMC	24	1	1A	200	Estacionar un vehículo obstaculizando una salida de emergencia de personas de un inmueble, debidamente señalizada	G
OMC	24	1A	1B	80	No tener un vado señalizado correctamente	L
OMC	24	2	1A	80	Estacionar un vehículo en una vía que carece de acera, no respetando al menos un metro libre entre el vehículo y la pared del inmueble	L
OMC	24	2	1B	200	Estacionar un vehículo en una vía que carece de acera, no respetando al menos un metro libre entre el vehículo y la pared del inmueble, obstaculizando la entrada o salida de personas de dicho inmueble	G
OMC	24	5	1	200	Estacionar un vehículo de más de 12 toneladas y longitud superior a 7 metros en una vía igual o inferior a 9 metros de ancho	G
OMC	25	1	1	200	Estacionar un vehículo en zona reservada para personas de movilidad reducida (PMR), superando el tiempo de 30 minutos al no ser el conductor PMR.	G
OMC	25	2	1	200	Utilizar una tarjeta PMR (Persona de Movilidad Reducida) no siendo el titular de la misma	G
OMC	25	5	B1	80	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) obstaculizando el paso de personas	L
OMC	25	5	B2	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) obstaculizando el paso de vehículos	G
OMC	25	5	B3	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) de forma que crea peligro al resto de los usuarios	G
OMC	25	5	B4	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona reservada en paradas de servicio público en horas de utilización	G
OMC	25	5	B5	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zonas reservadas para la carga y descarga en horas de utilización	G
OMC	25	5	D1	200	Estacionar un vehículo de personas de movilidad reducida (PMR) en zona reservada sin exhibir en lugar visible el documento oficial que lo acredite	G
OMC	26	1	1A	80	Parar o estacionar un vehículo en zona donde se pueda deteriorar el patrimonio público (jardines o zonas peatonales)	L
OMC	26	1	1B	80	Parar o estacionar un vehículo sin tomar medidas de seguridad que eviten que se ponga en movimiento en ausencia del conductor	L
OMC	26	2	1	80	Estacionar un vehículo sobrepasando las marcas viales que acotan o delimitan cada estacionamiento individual.	L
OMC	26	3	1A	80	Estacionar un vehículo careciendo de alguna de las placas de matrícula	L
OMC	26	3	1B	80	Estacionar un vehículo con alguna de las placas de matrícula deterioradas, alteradas o ilegibles	L
OMC	26	4	1	200	Estacionar un vehículo en la vía pública figurando el mismo de baja temporal o definitiva en la Dirección General de Tráfico	G
OMC	27	2	1	80	Efectuar un autobús una parada para recoger o dejar viajeros fuera de las paradas expresamente determinadas.	L

OMC	27	3	1	200	Estacionar un autobús en una parada destinada a recoger o dejar viajeros	G
OMC	28	1	1	80	Estacionar en el mismo lugar por un tiempo superior a 48 horas existiendo restricción o prohibición debidamente señalizada en dicha vía.	L
OMC	28	2	A	200	Estacionar en lugar habilitado por la autoridad Municipal como de estacionamiento con limitación horaria, una vez expirado el tiempo autorizado	G
OMC	28	2	B	200	Estacionar un vehículo en zona de carga y descarga en horario de utilización	G
OMC	28	2	C	200	Parar o estacionar un vehículo en zonas destinadas a peatones	G
OMC	28	2	D	80	Parar o estacionar un vehículo en doble fila	L
OMC	28	2	E	200	Parar o estacionar un vehículo obstaculizando una salida de emergencia debidamente señalizada	G
OMC	28	2	F	80	Estacionar un vehículo en zona ajardinadas o arboladas	L
OMC	28	2	G	80	Estacionar un vehículo en el lado izquierdo de la calzada al sentido de la marcha en vía de doble sentido de circulación.	L
OMC	28	2	I	80	Estacionar sin dejar un espacio libre de al menos de 50 centímetros con respecto a otro vehículo ya estacionado.	L
OMC	28	2	J	80	Estacionar un vehículo de forma que se obstaculiza los trabajos de manipulación por parte de los usuarios u operarios del servicio de los contenedores de residuos sólidos urbanos.	L
OMC	28	2	K	80	Estacionar un vehículo junto a vallas, conos o barreras de carácter provisional	L
OMC	28	2	L	80	Estacionar junto a zonas delimitadas o acordonadas con cinta policial	L
OMC	28	2	M1	80	Estacionar una bicicleta obstaculizando el tránsito de personas	L
OMC	28	2	M2	80	Estacionar una bicicleta obstaculizando la circulación y/o estacionamiento de vehículos.	L
OMC	28	2	M3	80	Estacionar una bicicleta sujetándola a elementos de mobiliario urbano	L
OMC	28	2	M4	80	Estacionar una bicicleta en una acera de anchura inferior a 1,5 metros	L
OMC	28	2	N1	80	Estacionar un vehículo junto a medianas o aceras centrales	L
OMC	28	2	N2	80	Estacionar un vehículo en zonas cebradas o canalizadoras del tráfico	L
OMC	30	1	1	200	Desplegar fuera del vehículo elementos de acampada u otros objetos que desbordan el perímetro del vehículo caravana, autocaravana o vehículo vivienda en estacionamiento reservado para este tipo de vehículos	G
OMC	30	1	1A	200	Desplegar en un estacionamiento elementos de acampada u otros objetos que desbordan el perímetro del vehículo caravana, autocaravana o vehículo vivienda.	G
OMC	30	2	1	200	Estacionar una caravana, autocaravana o vehículo vivienda colocando calzos, elevaciones físicas mecánicas o hidráulicas, u otros con finalidad análoga o equivalente.	G
OMC	30	3	1	200	Estacionar un vehículo remolque en espacio de estacionamiento reservado para caravanas, vehículos vivienda o autocaravanas	G
OMC	30	3	1A	200	Estacionar caravana, remolques, semiremolques, remolques porta embarcaciones, embarcaciones, carros Y similares, sin estar anclados al vehículo tractor.	G
OMC	30	3	1b	200	Superar una caravana, remolques, semiremolques, remolques porta embarcaciones, embarcaciones, carros y similares, anclados al vehículo tractor, el plazo máximo de 48 horas de permanencia continuada en un estacionamiento reservado y habilitado para este tipo de vehículos.	G

OMC	31	1	1	200	Utilizar un vehículo en la vía pública para actividades ajenas a la de la normal circulación	G
OMC	31	2	1A	200	Estacionar un vehículo en la vía pública o espacios abiertos al tráfico rodado con objeto de ejercer la actividad comercial de compraventa, alquiler, transferencia o cualquier otro negocio jurídico con el vehículo	G
OMC	32	2	A	80	Estacionar un vehículo en un mismo lugar por un tiempo superior a 30 días y acumulando suciedad o basura alrededor y en el mismo	L
OMC	32	2	B	80	Tener un vehículo estacionado haciendo sonar la alarma sin que su dueño o responsable sea localizado o proceda a desconectarla	L
OMC	32	2	C	200	Estacionar un vehículo en la vía pública presentando peligro o riesgo para los usuarios	G
OMC	33	1	1	200	Ocupar, el responsable de un taller, estacionamientos de la vía pública con vehículos en reparación o pendientes de reparación	G
OMC	33	2	1	200	Efectuar lavado o limpieza de vehículos en la vía pública, vertiendo líquidos o colocando objetos en la calzada o aceras	G
OMC	35	6	1A	200	Instalar una señal de tráfico sin autorización	G
OMC	35	6	1B	200	Retirar o cambiar de lugar una señal de tráfico sin autorización	G
OMC	35	6	1C	200	Ocultar una señal de tráfico sin autorización	G
OMC	35	7	1A	200	Modificar o alterar el contenido o formato de una señal de tráfico	G
OMC	35	7	1B	200	Colocar en una señal de tráfico, o junto a ella, otros elementos (adhesivos, carteles, pegatinas, etc.) que puedan generar confusión o reducir su visibilidad o eficacia	G
OMC	35	8	1	200	Instalar en la vía pública carteles informativos o publicitarios sin autorización	G
OMC	36	2	1	200	Realizar funciones de reserva u ordenación de aparcamiento sin autorización municipal	G
OMC	36	3	1	200	Dirigir, ordenar o canalizar el tráfico rodado sin autorización y sin causa que lo justifique	G

En Tuineje, a veintinueve de noviembre de mil diecisiete.

EL ALCALDE, Salvador Delgado Guerra.

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE YAIZA

ANUNCIO

12.783

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CREACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN, PARA LA TEMPORADA 2017-2018

PRIMERA. OBJETO.

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la creación y organización de Escuela Deportivas de Iniciación (EDI).

SEGUNDA. FINALIDAD.

Están destinadas a sufragar los gastos inherentes a la organización de Escuelas Deportivas de Iniciación (EDI) con la finalidad de:

- a) Facilitar la Práctica deportiva de iniciación de los niños/as en edades escolares del municipio de Yaiza.
- b) Adquirir hábitos de vida saludables, activos y en valores, a través del Deporte.
- c) Facilitar la conciliación de la vida académica con el tiempo de ocio.

TERCERA. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes Bases se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de subvenciones (RLGS).
- Ordenanza General para la concesión de subvenciones en materia de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, aprobado en Pleno el día 10 de junio de 2010 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, número 129, de 6 de octubre de 2010. y la modificación aprobada en pleno, de 17 de septiembre de 2010, y

publicado en el BOP número 139, de 29 de octubre de 2010

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Yaiza para cada ejercicio.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común..
- Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

CUARTA. REQUISITOS DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

4.1 BENEFICIARIOS.

4.1.1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Clubes deportivos y Asociaciones, inscritas en el Registro de Entidades Deportivas u otros, del Gobierno de Canarias.

4.1.2. Las entidades solicitantes deberán tener su domicilio social en la Isla de Lanzarote.

4.2. REQUISITOS.

4.2.1. Se establecen los siguientes requisitos generales:

1. No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en estas Bases, las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- o No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social.
- o Hayan renunciado a la subvención obtenida en la convocatoria anterior, a menos que se deban a causa de fuerza mayor ajena a la gestión de la entidad.

o Sobre las que hubiera recaído resolución de reintegro, y no haya sido resuelta por parte de la entidad o asociación, pérdida de la subvención por incumplimiento de las condiciones establecidas en la convocatoria anterior, o deudas con el Ayuntamiento de Yaiza o que tuvieran pendiente de justificar cualquier otra aportación al Ayuntamiento de Yaiza.

o En general todas las previstas en el artículo 13

de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, las entidades que concurren en alguna de las circunstancias siguientes:

- Sociedades Anónimas Deportivas.
- Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración. La justificación por parte de las entidades de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios referidos, podrá realizarse mediante testimonio judicial, certificados telemáticos o transmisiones de datos, o certificación administrativa, y cuando dichos documentos no puedan ser expedidos por la autoridad Competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa o notario público. A tales efectos, en el Ayuntamiento de Yaiza, tendrá la consideración de autoridad administrativa La Alcaldesa, o quien legalmente le sustituya. >Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen el cumplimiento de la finalidad que se persiguen en esta línea de subvención.

4.2.2 Se establecen los siguientes requisitos específicos:

a) No será objeto de subvención aquellas actividades deportivas que vulneren los valores del deporte.

b) Cada entidad podrá solicitar un máximo de 2 escuelas deportivas de diferentes disciplinas deportivas.

c) Categoría de edad:

Psicomotricidad: de 0 a 3 años.

Prebenjamín (1º y 2º de educación primaria) o los nacidos en: 2011 y 2010.

Benjamín (3º y 4º de educación primaria) o los nacidos en: 2009 y 2008.

Alevín (5º y 6 de educación primaria) o los nacidos en: 2007 y 2006.

Infantil (1º y 2º de Educación Secundaria Obligatoria) o los nacidos en: 2005 y 2004.

Cadete (3º y 4º de Educación Secundaria Obligatoria) o los nacidos en: 2003 y 2002.

En Deportes individuales, cuando sea necesario, se podrá autorizar la formación de alumnos de dos o tres categorías de edad consecutivas para alcanzar el mínimo número de participantes en la Escuela, siempre y cuando no contravenga los principios básicos de la didáctica en la iniciación deportiva. En las categorías anteriores, se podrán considerar prebenjamín los alumnos de tres años hasta la edad oficial de prebenjamín, Es decir los nacidos entre 2012-2014, para las escuelas de Multideporte o psicomotricidad.

d) Respecto a la categoría de personas con discapacidad, deberá especificarse a que colectivo de personas con discapacidad se dirige, siendo necesario que se refiera a discapacidad física, intelectual, sensorial o mixta.

e) Las sesiones de las escuelas deportivas deberán desarrollarse en horario extraescolar, al menos dos días a la semana, durante 60 min. Y hasta 120 min., entre las 16:00 h. y las 20:30 h. de lunes a viernes. Las escuelas deportivas para personas con discapacidad podrán desarrollarse en días y horarios diferentes a las estipuladas.

f) El número de deportistas por escuela deportiva deberá de ser:

f.1) Deportes de equipo colectivos: 12 -20 o más de 20.

f.2) Deportes individuales y deportes de equipo no colectivos: 8-15 o más de 15.

f.3) Escuela Multideportivas o de psicomotricidad: 8-20 o más de 20.

f.4) Deportes para personas con discapacidad: 8-20 o más de 20.

g) Los Monitores deportivos deben contar, como mínimo, con alguna de las titulaciones o las formaciones previstas en el apartado de evaluación de las titulaciones y formaciones deportivas.

h) Excepcionalmente, y por causas debidamente razonadas, la Concejalía de Deportes podrá autorizar la modificación del número mínimo y máximo de participantes, el número mínimo total de horas de la escuela, los días, y horas a la semana, las edades, y la fecha de inicio o fin del mismo.

i) Las escuelas deportivas deberán desarrollarse en lugares que permitan la protección de la salud y la seguridad de los participantes y que atiendan a la singularidad de cada deporte y la disponibilidad de espacios, pudiendo tratarse de instalaciones deportivas convencionales, parques, el medio natural o incluso aprovechando el entorno urbano.

4.3 EXCLUSIONES.

Se excluyen expresamente o serán motivos de exclusión:

a) Cualquier incumplimiento de los requisitos exigidos y contemplados en la Base 4.2.

b) Las escuelas deportivas para personas con discapacidad, estando asociada la misma a la avanzada edad de los participantes.

c) Las escuelas deportivas de iniciación que gestionen directamente la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

QUINTA. COMPATIBILIDADES.

El importe de las ayudas reguladas en las presentes Bases en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes públicos o privados, estatales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En todo caso se establecerá la incompatibilidad con cualquier otra subvención de cualquier otra Área del Ayuntamiento de Yaiza para el mismo objeto.

SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

La concesión de las ayudas previstas en las presentes Bases estará limitada a las disponibilidades presupuestarias que se determinen al efecto. Las subvenciones que con arreglo a las presentes Bases sean concedidas por el Ayuntamiento de Yaiza, se imputarán con cargo a la partida 341.48900 del año presupuestario correspondiente. El crédito destinado

a la presente temporada asciende a un total de ciento cuarenta mil EUROS (140.000 €).

La cuantía de la subvención aprobada no podrá superar el 100% del valor de los gastos susceptibles de subvención. La cuantía de esta línea de subvención, podrá sufrir variaciones en función del crédito disponible en la partida que se imputa.

En cualquier caso la concesión de subvención queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, conforme con el artículo 56.2 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, del reglamento de la ley 38/2003, 17 noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMA. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

7.1 DOCUMENTACIÓN DE SOLICITUD.

Los modelos para solicitar subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del AYUNTAMIENTO DE YAIZA, en la dirección www.yaiza.es/deportes, igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza.

La solicitud (M1) irá acompañada de la siguiente documentación:

7.1.1 DOCUMENTACIÓN GENÉRICA.

1. La solicitud se realizará por medio de la presentación de instancia (M1) dirigida a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Yaiza. Los modelos para solicitar una subvención se podrán obtener y confeccionar en la página Web del Ayuntamiento de Yaiza, en la dirección www.yaiza.es Igualmente estarán a disposición de los interesados en las oficinas y sede de la Concejalía de Deportes. La solicitud deberá estar suscrita por la Presidencia de la entidad, o por quien tenga conferida la representación de la entidad o beneficiario.

2. Junto con la solicitud se presentará Autorización y Declaración Responsable del solicitante (M3).

3. Proyecto de la Actividad para la temporada 2016-2017 y Presupuesto

4. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales con la Agencia

Estatad de Administración Tributaria y por la Consejería de Hacienda Canaria.

5. Certificado, en vigor, acreditativo de encontrarse al corriente de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.

6. Certificado expedido en el año en curso por la entidad financiera, en el que conste la cuenta corriente donde se ingresaría, en caso de ser concedida, el importe de la subvención, indicando que la titularidad de la misma corresponde a la entidad solicitante. (Alta a Tercero M6), en el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto.

7. Fotocopia compulsada de la Tarjeta de Identificación Fiscal de la entidad. En el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario.

8. Fotocopia compulsada del DNI en vigor de la persona que formula la solicitud como representante legal de la entidad.

9. Datos Generales del Club o asociación y composición de la Junta Directiva u órgano similar de gestión de la entidad. En el caso de que la entidad ya lo hubiese entregado, con anterioridad y no haya sufrido modificación alguna al respecto, no será necesario. (M2)

7.1.2. DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA.

a) Formación (M4 y M5)

b) Fotocopia compulsada de los títulos oficiales o documentos acreditativos de la formación del monitor deportivo.

c) Certificados de antecedentes penales de todos los monitores.

OCTAVA. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN.

8.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.1. Para el periodo de octubre a diciembre de 2017, deberán aportar la documentación genérica y específica, en los QUINCE DÍAS NATURALES a partir del día de la publicación de la convocatoria en el B.O.P.

8.1.2. Para el periodo de enero a marzo de 2018, deberán presentar la documentación en los DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES del mes de abril de 2018, (solamente la específica del periodo, es decir, modelo 1, 4 y 5).

8.1.3. Para el periodo de abril a junio de 2018, deberán presentar la documentación en los DIEZ PRIMEROS DÍAS NATURALES del mes de junio de 2018. (Solamente la específica del periodo, es decir, modelo 1, 4 y 5).

Las Solicitudes que se presenten, en su caso, fuera del plazo aludido no generarán derecho alguno a ser atendidas.

8.2. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, junto con la documentación requerida, se presentarán en el registro de Entrada del Ayuntamiento de Yaiza, en Plaza de los Remedios, número 1, 35570 Yaiza, o en la oficina Municipal de Playa Blanca, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 h.

En sede Electrónica del Ayuntamiento de Yaiza, <https://ayuntamientodeyaiza.es/>

Asimismo, podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

NOVENA. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

Si en las solicitudes no se hubieran cumplimentado o aportado, los extremos contenidos en la Base Séptima, el órgano instructor requerirá de manera conjunta a las entidades interesadas para que en el plazo de diez días hábiles procedan a la subsanación, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidas de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 22 y 23 de la referida Ley. Los requisitos o documentos a subsanar se presentarán en la forma y lugar que se especifica en la Base 7.1 y 8.2. La publicación se llevará a cabo en los términos establecidos en la Base 11.3.

DÉCIMA. CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES.

10.1. VALORACIÓN DE LA FORMACIÓN.

En este apartado se sufragará los gastos de formación del niño, para lo cual, se plantea como criterio de baremación el siguiente, que será tramitado a través de la presentación de la solicitud, adjuntando al listado de alumnos (M5) el documento acreditativo del alumno:

- Ficha federativa.
- Ficha de los juegos de promoción deportiva de Lanzarote.
- Ficha del club y fotocopia del DNI del alumno.

A) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE FORMACIÓN.

A1) Se subvencionará con la cantidad de 12 euros, por cada niño/mes, y menor de 8 años.*

A2) Se subvencionará con la cantidad de 15 euros, por cada niño/mes, y mayores de 7 años y menores de 16 años, entre 8 y 16 años.*

*La actividad tendrá una duración máxima de NUEVE MESES, considerándose el inicio de la temporada, el mes de octubre de 2017 y el final el mes de junio de 2018, ambos inclusive.

B) PARA SUFRAGAR LOS GASTOS DE EQUIPACIONES, MATERIAL, FICHA Y GASTOS DE PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES:

B1) 15 euros por cada niño/temporada.

10.2.1 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE FORMACIÓN.

A) PERIODO DE OCTUBRE-DICIEMBRE DE 2017: Deberán presentar documentación en el registro del Ayuntamiento de Yaiza, en los quince primeros días naturales a partir de su publicación en el BOP.

B) PERIODO ENERO-MARZO DE 2018: Deberán presentar documentación en registro del Ayuntamiento de Yaiza, en los diez primeros días naturales del mes de abril de 2018.

C) PERIODO ABRIL-JUNIO DE 2017: Deberán presentar documentación en registro del Ayuntamiento de Yaiza, en los diez primeros días naturales del mes de julio de 2018.

UNDÉCIMA. INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN Y PUBLICACIÓN.

1. La instrucción corresponde al Técnico responsable de la Concejalía de Deportes, de conformidad con el artículo 8 de la ordenanza reguladora, quien examinará las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos establecidos, las evaluará y elevará propuesta de aprobación provisional que, debidamente motivada, se notificará a los interesados según los términos establecidos en la Base 11.3. En ella se indicará las solicitudes que han sido admitidas concedidas, admitidas no concedidas, excluidas y las desistidas, con indicación de las circunstancias que han motivado la no admisión, concediéndose un plazo de DIEZ DÍAS hábiles a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones en la forma y lugar que se especifica en las Bases 7.1. y 8.2.

2. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que no podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria, y que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, el expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas. Una vez elevada la propuesta de resolución, a la Comisión de Evaluación, órgano competente para otorgar subvenciones, resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva. La resolución del procedimiento, debidamente motivada, se publicará en los términos establecidos en la Base 11.3. La publicación contendrá como mínimo:

a) La relación de solicitantes a los que se concede la subvención y constancia expresa de la desestimación del resto de solicitudes.

b) Actividad a realizar o comportamiento a adoptar, en su caso, y plazo de ejecución con expresión del inicio del cómputo del mismo.

c) Cuantía de la subvención y partida presupuestaria.

d) Condiciones que se impongan al beneficiario.

f) Plazo y forma de justificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento es de SEIS MESES. El otorgamiento de la subvención se entiende condicionado a las normas contenidas en la regulación vigente y, por tanto:

- Su otorgamiento tiene carácter eventual y voluntario.
- El Ayuntamiento de Yaiza podrá revocarla o reducirla en cualquier momento.
- No serán invocables como precedente.
- No será exigible aumento o revisión de la subvención.

El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigido a la Alcaldesa del Ayuntamiento de Yaiza y presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Yaiza.

3. Toda publicación a que hacen referencia las presentes Bases se realizará en los Tablones de Anuncios de la Concejalía de Deportes, sitios en las oficinas y sede de la misma, así mismo en el tablón de la recepción del edificio municipal, donde está ubicada la Concejalía, en la Web del Ayuntamiento de Yaiza www.yaiza.es/deportes.

DUODÉCIMA. RECURSOS.

En el plazo de UN MES a partir del día siguiente que se ha efectuado la publicación en el Boletín

Oficial de la Provincia de Las Palmas, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponer con carácter potestativo, Recurso de Reposición ante el mismo Órgano que lo ha dictado, o directamente formular Recurso Contencioso - Administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas o, en su caso, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de DOS MESES computados desde la fecha de notificación de la Resolución.

DECIMOTERCERA. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados, estatales o no, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias La Comisión de Evaluación que, asimismo, resolverá los expedientes de revocación de la subvención concedida por incumplimiento de sus condiciones y, si procede, de reintegro.

DECIMOCUARTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

Son obligaciones del beneficiario:

1. Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

2. Aceptar las condiciones que se establecen en las presentes bases.

3. Comunicar la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera de las administraciones o entes públicos o privados. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. Hacer constar en toda información o publicidad que se haga de las actividades deportivas que las mismas están subvencionadas por el Ayuntamiento de Yaiza incluyendo la imagen institucional y de Promoción Turística, y que deberá ser proporcionado por el departamento de Deportes del Ayuntamiento de Yaiza, a las entidades beneficiarias de subvención.

5. Someterse a las actuaciones de comprobación de la veracidad de la documentación presentada, a todos los efectos, así como a las inspecciones y controles que se estimen necesarios para verificar la correcta aplicación de la subvención concedida.

6. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente al Ayuntamiento de Yaiza, y la Seguridad Social, y no ser deudor por resolución de procedencia de Reintegro, en el momento de la concesión provisional de la subvención.

7. Justificar, la subvención concedida, presentando en el Registro del ayuntamiento de Yaiza, los documentos que se establecen en el apartado 16 de estas bases.

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos previstos en la normativa vigente.

10. En general todas las previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. Autorizar la publicación de la información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la Web del Ayuntamiento de Yaiza/Deportes o en cualquier otro medio o soporte.

12. Además de las indicadas anteriormente, una vez publicada la concesión de la subvención, y siempre dentro de los plazos máximos establecidos, la entidad beneficiaria estará obligada a:

a) Realizar la actividad subvencionada de acuerdo con el proyecto presentado.

b) El cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. PAGO DE LAS SUBVENCIONES.

15.1. PRESCRIPCIONES GENERALES.

1. El pago de la subvención se realizará al beneficiario, por la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para la que se concedió.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la entidad solicitante que se indique en la solicitud de subvención. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o deudas con el Ayuntamiento de Yaiza o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro o se hubiera acordado su suspensión.

DECIMOSEXTA. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Además de las indicadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Únicamente se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén contemplados dentro del periodo establecido y que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, considerándose gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

16.1. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran gastos subvencionables:

a) Material didáctico deportivo.

b) Alquiler de instalaciones y espacios deportivos.

c) Retribuciones de los monitores deportivos, en el caso de contraprestaciones a personas físicas vinculadas al beneficiario mediante contrato laboral, se aportará la siguiente documentación:

- Recibos de la nómina debidamente cumplimentados. (Nombre, apellidos y N.I.F. del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación de la Seguridad Social, antigüedad, conceptos retributivos, retenciones practicadas, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.).

- Boletines acreditativos de cotización de la Seguridad Social (relación nominal de trabajadores y recibo de liquidación de cotizaciones). En el caso que el pago se realice por vía telemática los documentos TC1 y TC2 deberán acompañarse del correspondiente adeudo bancario original.

- Impresos 110/111 y 190, acreditativos del ingreso por retenciones del IRPF.

d) Seguros para la actividad.

e) Cartelería y publicidad.

f) Material y equipamiento deportivo.

g) Otros gastos derivados de la actividad: Combustible de transporte, agua, transporte, viajes a competiciones no oficiales, etc.

16.2. PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo de justificación será de tres meses a partir del día siguiente a la fecha de finalización del programa de EDI, y en todo caso, hasta el 31 de octubre de 2018.

16.3. LUGAR DE PRESENTACIÓN.

Podrán presentarse en los registros u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

16.4. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.

La documentación justificativa se compone de:

a) Cuenta justificativa y declaración responsable.

b) Originales justificativos de los gastos imputados.

c) Memoria Final de la actividad.

DECIMOSÉPTIMA. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá al reintegro de las cantidades percibidas por las entidades beneficiarias en concepto de subvención y a la exigencia de interés de demora desde el momento del pago, cuando concurren algunas de las siguientes causas relacionadas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOCTAVA. PÉRDIDA DE DERECHO AL COBRO.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la pérdida del derecho al cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. Las cantidades a devolver tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación lo establecido en el artículo 2.2 del RDL 2/2004 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en las sucursales de entidades financieras que se determinen en cada una de las convocatorias por línea de subvención.

Cuando se produzca la devolución voluntaria la Administración calculará los intereses de demora. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso. Iniciación, tramitación, resolución, notificación del procedimiento. El procedimiento de devolución se iniciará mediante escrito, comunicado o cualquier otro medio previsto en la Normativa Tributaria, presentado en el Registro General y/o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza en el que deberá incluir, en todo caso, lo siguiente:

- Nombre de la Entidad y número de identificación fiscal.
- Nombre y Apellidos del representante y número de identificación fiscal.
- Exposición de los motivos por lo que se procede a la devolución voluntaria.
- Lugar y fecha.
- Firma del Presidente de la Entidad.
- Sello de la Entidad.
- El escrito se dirigirá a la Alcaldesa de Yaiza.

A dicho escrito se acompañará del documento en el que se acredite que la devolución se ha realizado en el número de cuenta que se expone en este apartado, más adelante. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de devolución voluntaria será de SEIS MESES desde la fecha en que el escrito haya tenido entrada en el Registro General o en los Registros Auxiliares del Ayuntamiento de Yaiza. La resolución será notificada al interesado indicándole lugar, forma y plazo para realizar el ingreso, advirtiéndole que, en el caso de no efectuar el ingreso en plazo, se aplicará procedimiento de recaudación en vía de apremio.

La devolución voluntaria se materializará mediante ingreso, en cualquiera de las sucursales de Bankia, en el CCC.: ES36 2038 7277 146400000810.

VIGÉSIMA. ENTRADA EN VIGOR.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Yaiza, a uno de diciembre de dos mil diecisiete

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Óscar Manuel Noda González.

**AYUNTAMIENTO DE YAIZA**

Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

Departamento de Deportes

Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

SOLICITUD GENÉRICA

**SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2017/2018
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN**

M1

D./Dña _____, con D.N.I. _____

con domicilio en el municipio de _____ calle _____

Numero _____ código postal _____ teléfono _____ y fax _____

En su propio nombre y derecho o en representación de la entidad

con C.I.F. _____ con domicilio social en el municipio de _____

calle _____ Numero _____ Piso _____

código postal _____ Teléfono _____ y fax _____

y numero de registro en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias _____

EXPONE:

Que desea acogerse a las aportaciones económicas que en concepto de creación de las Escuelas Municipales Deportivas que concede el Ayuntamiento de Yaiza, para lo que adjunta la presente documentación:

- Solicitud Genérica de subvenciones. (M1)
- Datos generales del Club ó Entidad (M2)
- Declaración de responsable. (M3)
- Ficha de cada núcleo de club. (M4)
- Listado de alumnos. (M5)
- Alta Tercero (M6)
- Proyecto de la escuela con presupuestos incluidos.
- Fotocopia del DNI solicitante.
- Fotocopia del CIF de la entidad
- Certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Hacienda Nacional, Hacienda Canaria y Seguridad Social.

Al tiempo que certifico que todos los datos que figuran en la referida documentación corresponden finalmente a los datos reales de la Escuela de Base, así como haber entregado en plazo y forma la documentación anual preceptiva. Advierto de las responsabilidades legales que se derivan en falsedad en documentos administrativos, firma y Sello:

_____, a _____ de _____ de _____

ALCALDESA – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE YAIZA.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
Tif: 928836834 deportes@yaiza.org

DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD

**SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2017/2018
ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN**

M2

DATOS GENERALES DEL CLUB

Nombre del club:

NIF: N° de Registro :

Calle: N.º:

Teléfono: Fax:

Correo Electrónico:

D.: , con D.N.I:

en calidad de SECRETARIO

CERTIFICO:

Que en Asamblea general de socios, celebrada el día , fue elegida la Junta Directiva actual, compuesta por las siguientes personas:

PRESIDENTE: N.I.F:

VICEPRESIDENTE: N.I.F:

SECRETARIO: N.I.F:

TESORERO: N.I.F:

VºBº
EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
 Plaza de Los Remedios, 1
 35570 – YAIZA
 C.I.F. P3503400H
 Departamento de Deportes
 Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

AUTORIZACIÓN Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2017/2018
 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M3

D/D^a: _____, con D.N.I. n.º _____,
 en calidad de representante legal de la entidad con CIF _____ y (*) N.º _____,

Especificar Registro

(*) Escribir el N.º de inscripción en el Registro Canario de Entidades Deportivas.

Marcar con una "x" para autorizar o declarar expresamente el contenido de cada apartado:

AUTORIZA al Ayuntamiento de Yaiza a:

Publicar información detallada sobre el proyecto de actividad a desarrollar o sobre la actividad desarrollada en la web del Ayuntamiento o en cualquier otro medio o soporte.

DECLARA bajo su responsabilidad:

Que en la entidad que preside no concurre ninguna de las circunstancias que establece el Art. 13 de la Ley 38/2003 de 17 noviembre, General de Subvenciones, que le impiden obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora en el proceso de tramitación de subvenciones públicas.

Encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y fiscales con el Ayuntamiento de Yaiza, con la Hacienda Pública Estatal y con la Seguridad Social.

Reunir los requisitos establecidos en la convocatoria de Subvenciones 2017-18 y que son ciertos los datos reflejados en el impreso Modelo 1 de Solicitud y documentos que se anexan.

Que la entidad que preside se compromete a financiar la parte no aportada por la subvención del Ayuntamiento de Yaiza que figura en el presupuesto que se adjunta, y a realizar la actividad que ha servido de base para la concesión de la subvención, ajustándose a todas las condiciones tenidas en cuenta en la misma.

Que la entidad que preside tiene justificado en tiempo y forma cualquier otra subvención recibida del Ayuntamiento de Yaiza.

Que la entidad que preside no tiene obligaciones pendientes de pago en expediente de reintegro de subvenciones del Ayuntamiento de Yaiza.

Que comunicará al Ayuntamiento de Yaiza la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Y para que así conste, se firma la presente declaración responsable en

Yaiza, a _____ de _____ de _____.

Sello de la Entidad

Firma.

Nombre:

Cargo:

(Presidente/a – Director/a – Representante Legal)



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
 Plaza de Los Remedios, 1
 35570 – YAIZA
 C.I.F. P3503400H
Departamento de Deportes
 Tlf: 928836834 deportes@yaiza.org

FICHAS NÚCLEOS

**SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2017/2018
 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN**

M4

ESCUELAS DEPORTIVAS 2.017/2.018 **FICHA DE NÚCLEO, GRUPO, CATEGORÍA DEPORTIVA**

MUNICIPIO:

NÚCLEO:

DEPORTE:

MODALIDAD:

CATEGORÍA:

SEXO:

ENTIDAD:

PRESIDENTE:

DIRECCIÓN SOCIAL:

LOCALIDAD:

C.P.:

TELÉFONO:

DIRECTOR ESCUELA:

TÍTULO: Nivel I: Nivel II: Nivel III: Otros:

CORREOS ELECTRÓNICOS DE CONTACTO:

DÍA ENTRENAMIENTO	LUGAR	HORARIO
LUNES		
MARTES		
MIÉRCOLES		
JUEVES		
VIERNES		

ENTRENADOR:

Nº ALUMNOS:

TÍTULO:

F. INICIO:

F. FINALIZACIÓN:

MATERIAL:

(* Adjuntar fotocopias compulsadas de los títulos.

En Yaiza, a de de

Firma

(Sello de la entidad)

Nombre:

Cargo Directivo:

(Presidente/a – Director/a – Representante Legal)



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
 Plaza de Los Remedios, 1
 35570 – YAIZA
 C.I.F. P3503400H
 Departamento de Deportes
 Tlf. 928836834 deportes@yaiza.org

LISTADOS ALUMNOS
 SUBVENCIONES CONVOCATORIA 2017/2018
 ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN

M5

LISTA DE ALUMNOS

ENTIDAD:
 DEPORTE:

CATEGORÍA:
 SEXO:

	Nombre y apellidos	Fecha nacimiento
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		-
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		
21		
22		
23		
24		
25		

* Se deberá adjuntar fotocopia de la licencia federativas, o DNI en su lugar de cada alumno de la Escuela
 En Yaiza, a de de

Firma

(Sello de la entidad)

Nombre:

Cargo Directivo:

(Presidente/a – Director/a – Representante Legal)



AYUNTAMIENTO DE YAIZA
Plaza de Los Remedios, 1
35570 – YAIZA
C.I.F. P3503400H

ALTA TERCERO

M6

SOLICITUD DE APERTURA / MODIFICACION DE FICHA DE TERCERO Y PAGO POR TRANSFERENCIA

DATOS DEL INTERESADO

Nombre o Razón social

CIF/NIF:

Vía Pública: N.º: Piso:

Población: Provincia: Código Postal:

Teléfono: Correo electrónico:

Les ruego que hasta nuevo aviso, nos trasfieran todas las cantidades adeudadas por el Ayuntamiento a la cuenta abajo indicada.

En a de de

Conforme: EL TERCERO

Fdo.:

DATOS BANCARIOS

Entidad Financiera (Banco o Caja)

IBAN

BIC:

CERTIFICAMOS que la cuenta bancaria señalada, figura abierta en esta Entidad a nombre del interesado arriba mencionado:

En a de de

Firma y sello:

- Los datos bancarios consignados anulan y sustituyen a cualquier otro aportado con anterioridad

- No se aceptarán Fichas de Tercero con enmiendas y/o tachaduras.

- De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos (L.O. 15/1999), los datos de carácter personal, recogidos en este impreso serán incorporados a un fichero automatizado con exclusiva finalidad de su uso dentro de este Excmo. Ayuntamiento. El/La titular de los mismos puede ejercer su derecho de rectificación o cancelación, en los términos de la ley, dirigiéndose al Excmo.